

ANUNCIO DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO CON DESTINO A CONTRATACION DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN CUALQUIER MODALIDAD LABORAL TEMPORAL Y POR TIEMPO CIERTO, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS.

Por Decreto de Alcaldía nº2020-1408 de fecha 18 de agosto de 2020, se ha procedido a aprobar la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos a la bolsa de trabajo que se relaciona de acuerdo con el siguiente contenido:

“Visto el informe del Registro General de fecha 12 agosto de 2020, por el cual se ha podido comprobar que no se han presentado alegaciones a la lista de admitidos y excluidos al proceso de constitución de la Bolsa de Empleo, en la categoría profesional de **Monitor/a de Pintura al Óleo**

Cuya convocatoria se aprobó por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la **Lista Definitiva de la Bolsa de Trabajo Temporal de Monitor/a de Pintura al Óleo según el siguiente detalle:**

LISTADO DE ADMITIDOS

N.º de Orden	DNI	Apellidos y Nombre	Admitido	Puntuación
1	***9298**	Valdelomar Alises Raquel	SI	0
2	***2830**	Martín Díaz Laura	SI	0

SEGUNDO.- Anunciar el resultado del Proceso Selectivo en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**En Villarrubia de los Ojos a ,
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Miguel Ángel Famoso Fino**